

L E Y N° 20.139

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Suspéndese, entre la fecha de publicación de la presente ley y el 30 de abril de 2007, la sustitución de embarcaciones pesqueras artesanales de una eslora igual o superior a doce metros inscritas en pesquerías pelágicas pequeñas, con excepción de las que sufran un siniestro con resultado de pérdida total, o en los casos en que ambas embarcaciones, sustituta y sustituida, sean de propiedad del armador titular de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal. En estos casos, la nave sustituta deberá tener las mismas características y eslora que la nave siniestrada. Suspéndese, por igual período, las solicitudes de sustitución pendientes en el Servicio Nacional de Pesca a la fecha de publicación de la presente ley."

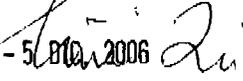
Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 1 de diciembre de 2006

  
**MICHELLE BACHELET JERIA**  
Presidenta de la República

  
**ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI**  
Ministro de Economía,  
Fomento y Reconstrucción

**TOMADO RAZON**

- 5 Dic 2006   
Contralor General  
de la República

SUBROGANTE

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
1 DIC 2006

DEPART. JURIDICO	1 - DIC 2006	
DEP. I.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL.		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.R. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud,

  
**Carlos Fernández Salas**  
Subsecretario de Pesca